



Informe de Auditoría Directa

Secretaría de la Contraloría General.

Dirección General de Auditoría Gubernamental

Asunto: Informe Parcial de Auditoría Directa de
enero a agosto del 2011.

SEGUN OFICIO: DGPOP/077/2012

Hermosillo, Sonora, a 15 de diciembre de 2011.

CARLOS TAPIA ASTIAZARÁN,
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL
Presente.-

Antecedentes:

**Dependencia o Entidad
Auditada:**

Procuraduría General de Justicia

Constitución:

Ley N° 83 Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, publicada en el Boletín Oficial del 30 de diciembre de 1991, reformada el 09 de septiembre de 2004; y 22 inciso X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

Oficio de Notificación:

S-01356/2011 del 11 de julio de 2011

Oficio(s) de comisión:

AG/2011-0469 del 30 de agosto de 2011
AG/2011-0504 del 20 de septiembre de 2011

Personal Comisionado:

Supervisor de Área:

C.P. Marcela Ayala Martínez

Jefe de Departamento:

C.P. René Manuel Escalante Fierro

Desarrollo de la revisión:

Período:

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011

Alcance:

Presupuestos, Activos y Egresos

Análisis

Los trabajos de la auditoría de referencia, se llevaron a cabo de acuerdo con las Normas Generales de Auditoría Pública, emitidas por la Secretaría de la Función Pública, así como en base a pruebas selectivas que se consideraron necesarias en las circunstancias, de la evidencia documental que soportan las operaciones realizadas por esa Dependencia, y en apego a la normatividad vigente para el ejercicio y control del gasto público.

Resultados:

Presupuestos

A la Procuraduría General de Justicia para el ejercicio 2011 se le autorizó un presupuesto modificado de \$754,454,110, del cual se ejerció en el periodo de enero a agosto un monto de \$ 508,825,782 y se distribuyó en los siguientes capítulos del gasto:

Capítulo	Concepto	Presupuesto 2011				
		Original	Modificado	Ejercido Enero-Agosto	Analizado	Observado
1000	Servicios personales	\$ 566,793,282	\$ 564,939,726	\$ 423,799,584	\$ 128,824,047	\$ 0
2000	Materiales y Suministros	44,160,649	54,397,896	32,972,286	10,925,487	52,450
3000	Servicios Generales	62,960,733	83,803,559	47,325,960	16,690,587	1,280,443
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	37,936	37,935	11,381	0
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	6,888,861	46,274,993	4,408,683	2,130,558	4,075,661
6000	Inversiones en Infraestructura para el desarrollo	5,000,000	5,000,000	281,334	249,967	0
Total		\$ 685,803,525	\$ 754,454,110	\$ 508,825,782	\$ 158,832,027	\$ 5,408,554

Capítulo 1000 Servicios Personales

La Procuraduría General de Justicia al 31 de agosto de 2011 presenta una plantilla de personal con 2,158 plazas (incluye 119 vacantes), erogando en promedio mensualmente la cantidad de \$ 52,974,948. Dicha plantilla de personal se integra como sigue:

Categoría	Número de Personal
Base	607
Confianza	1,417
Eventual o Temporales	15
Vacantes	119
Total Plantilla	2,158

De la revisión a este rubro se obtuvieron resultados favorables.

Capítulo 2000 Materiales y Suministros

1. **En la Procuraduría General de Justicia, no existe certidumbre en la entrega de vales de gasolina por un importe de \$52,450, el detalles se muestra en anexo 2.**
 - a) **En 1049 vales de gasolina GASOPASS, adquiridos a la empresa Sodexo Motivation Solutions México S.A de C. V, no presentan oficio de justificación y/o bitácoras de gasolina sino únicamente son relaciones de distribución y entrega de vales.**
 - b) **7 Vales extraordinarios para suministro de 330 litros de gasolina, los cuales omitió oficios de justificación, además de otras incidencias.**

Este hecho es equivalente al descrito en observación No. 2 plasmada en Informe final 2010 de Auditoría anterior, cuya falta de registro oportuno y veraz ha restado transparencia a los manejos que por este concepto se manejan.

Normatividad Violada: Artículos 2, 143, 150 y 158 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 fracciones I, III, IV, V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 44 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Tercero, Vigésimo Segundo y Vigésimo Tercero de los Lineamientos para el cumplimiento de las disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005 (anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

Recomendación:

Se deberá confirmar si los mencionados vales fueron recibidos por los beneficiarios directos y comprobar su utilización para metas y objetivos específicos de la Dependencia; en caso de desvío o uso indebido, recabar las pruebas suficientes en la participación por acción u omisión del personal involucrado desde su entrega, recepción y consumo, sea notificado a esta Secretaria para la determinación de responsabilidades a que haya lugar y que a cada nivel le competa. Establecer medidas de control interno mediante circular, informando al personal responsable que todo suministro de vales de gasolina de la Dependencia, se indique en sus comprobantes (escritos de asignación de vales) los datos necesarios que deben de contener para la entrega de los mismos conforme a la normatividad vigente aplicable y registrar invariablemente en sus bitácoras los datos de su consumo. Remitir a esta Dirección General de Auditoría Gubernamental, copia de las pruebas, documentación e información del caso y de circular emitida, para su posterior seguimiento.

SOLVENTACIÓN:

Se anexa documentación comprobatoria, referente a los vales extraordinarios del operativo de Cananea, Sonora, no existe bitácora, por ser Operativo. **ANEXO 1**

Capítulo 3000 Servicios Generales.

2. **En órdenes de pago 24336 y 28877 del 25 de mayo y 10 de Junio de 2011 se liquidó un importe de \$4,835 de intereses moratorios por extemporaneidad en el pago de Servicio de Energía Eléctrica. Lo anterior ha sido por demora en la expedición del cheque correspondiente en la Secretaria de Hacienda, no obstante tramitarse en tiempo y forma su gestión de pago. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por la Contraloría en el ejercicio 2010.**

Normatividad Violada:

Artículos 2, 143, 150 y 158 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 fracciones I, III, IV, V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 44 del Reglamento de la

Ley de Presupuesto de Egresos Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal (anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

Recomendación:

Informar a la Secretaría de Hacienda aportando datos de fecha del inicio de trámites hasta las fechas de pago y el perjuicio económico que su capacidad de respuesta en el pago ha ocasionado y requerir acuerdo para adoptar medidas que eviten su recurrencia. Remitir a esta Dirección General de Auditoría Gubernamental, copia de las gestiones y acuerdos tomados para evitar la reincidencia de lo observado.

SOLVENTACIÓN:

Referente a la observación del pago de intereses moratorios, es debido al pago posterior a la fecha de vencimiento de parte de esta Dependencia, como medida se giro un oficio al Encargado de Servicios Generales **ANEXO 2.**

- 3. La bitácora de mantenimiento de enero a agosto de 2011, refleja la omisión de aplicación de disposiciones de racionalidad en la partida 35501 “mantenimiento y conservación de vehículos”, así como para determinar su incosteabilidad en su caso por un monto de \$ 1’035,771; pues existen gastos desde \$52,300.00 hasta \$127,092 por cada vehículo en servicios de mantenimiento; además, que no se efectúan análisis de costo-beneficio respectivo. El detalle se muestra en anexo 3.**

Normatividad Violada:

Artículos 2, 143, 150 y 158 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 fracciones I, III, IV, V, VI, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 17,18 y 19 del Reglamento para uso y Control de Vehículos Oficiales de la Administración Pública; 16 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 34 fracción III y 36 del Decreto No. 83 de Presupuesto de Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal del 2011; 44 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Tercero, Trigésimo y Cuadragésimo segundo de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el ejercicio fiscal del 2005 (anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

Recomendación:

Informar por escrito a esta Dependencia los motivos por los cuales se realizó el mantenimiento y/o servicios de estos vehículos con costos excesivos. Además, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales deberá efectuar un comparativo de costos para demostrar si las refacciones y/o servicios se obtuvieron con apego a criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, o en su defecto, recabar las pruebas suficientes en la participación por acción u omisión del personal involucrado y sea notificado a esta Secretaría para la determinación de responsabilidades a que haya lugar y que a cada nivel le corresponda. Asimismo, deberán de considerar si el vehículo es incosteable por los costos tan altos en la reparación y/o servicios, siendo necesario darlo de baja ante la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones. Por otra parte, deberán implementar medidas como diagnóstico previo del taller antes de ingresar el vehículo al mismo para su previa autorización, detalle en el concepto y en el importe de la factura del servicio y demás medidas de control necesarias a fin de evitar la reincidencia de lo observado y enviar copia de las mismas, para su seguimiento.

SOLVENTACIÓN:

Referente a la bitácora de los servicios de mantenimiento del Parque Vehicular de esta Dependencia, se refieren a consumos del ejercicio 2010. Se anexa oficio de aclaraciones por el Encargado del Parque Vehicular. **ANEXO 3**

- 4. De la revisión a bitácoras de mantenimiento, se observó duplicidad en servicios y/o refacciones aplicados a vehículos; debido a que en una muestra de 8 vehículos se registraron gastos por**

\$239,837 que se reflejan en muy cortos periodos en la aplicación de igual tipo de servicios y/o refacciones, por lo que existe incertidumbre de que se hayan ejercido correctamente. El detalle se muestra en anexo 4.

Normatividad Violada:

Artículos 2, 143, 150 y 158 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 fracciones I, III, IV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 16 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 44 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 21, 34 fracción III y 36 del Decreto No. 83 de Presupuesto de Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal del 2011; Tercero, Trigésimo y Cuadragésimo segundo de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el ejercicio fiscal del 2005 (anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

Recomendación:

Se precisa la intervención directa del Director de Recursos Materiales y Servicios Generales para que instruya en la aplicación de las medidas correctivas conducentes y evitar se continúe dicha irregularidad en cumplimiento y estricto apego a las disposiciones vigentes y en beneficio de la optimización y transparencia del gasto y enviar copia de las mismas, para su seguimiento. Implementar medidas como diagnóstico previo antes de ingresar el vehículo al mismo para su previa autorización, detalle en el concepto y en el importe de la factura de los servicios y/o refacciones, a fin de evitar la reincidencia de lo observado. Así mismo, proceda a determinar el paradero de los bienes adquiridos, que fueron objeto de duplicidad; así como señalar las responsabilidades del personal involucrado directamente en la compra, pago y uso de dichos bienes; se levante prueba del uso y destino de ellos mediante acta circunstanciada de los hechos con el fin de que se finquen las responsabilidades ante las autoridades correspondientes tanto por vía penal como administrativa.

SOLVENTACIÓN:

Referente a esta observación de la duplicidad de gastos de mantenimiento y conservación de equipo de transporte es debido a las re facturaciones del gasto del ejercicio 2010. Se anexa aclaraciones por el Encargado del Parque Vehicular de esta Dependencia. **ANEXO 3 Y 4**

5. De la revisión a las bitácoras para el control de los servicios de mantenimiento a vehículos observamos que existen unidades a las que no se les ha realizado ningún servicio en períodos prolongados, como se indica enseguida:

a) Vehículos sin servicio alguno durante 2011 (anexo 5)

b) Vehículos sin servicio alguno en ejercicios anteriores a 2011 (anexo 5)

Normatividad Violada:

Artículos 2, 143, 150 y 158 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 fracciones I, III, IV, V, VI, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 34 fracción III y 36 del Decreto No. 83 de Presupuesto de Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal del 2011; 17, 18 y 19 del Reglamento para uso y control de vehículos de la Administración Pública; Tercero y Vigésimo Tercero de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el ejercicio fiscal del 2005 ; 15 del Reglamento para uso y control de Vehículos Oficiales de la Administración Pública Estatal (anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

Recomendación:

La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales deberá efectuar los análisis e investigaciones correspondientes para confirmar en cada caso la falta de aplicación oportuna de mantenimiento a dichos vehículos u omisiones de registro correcto por parte del responsable de ello o en su defecto, recabar las pruebas suficientes en la participación por acción u omisión del personal involucrado y sea notificado a esta

Secretaria para la determinación de responsabilidades a que haya lugar y que a cada nivel le competa. Proceder a la implementación de un programa de trabajo para el control de los servicios de mantenimiento de los vehículos de la Dependencia, por parte del Responsable del Control de Vehículos de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, además deberá verificar mensualmente que los mismos reciban mantenimiento y/o servicios en periodos razonables. Deberán implementar las medidas necesarias, a fin de evitar la reincidencia de lo observado y enviar copia de las mismas, para su seguimiento.

SOLVENTACIÓN:

En respuesta a esta observación le informo, que existen algunos vehículos foráneos sin servicio, debido a que es responsabilidad del resguardante del vehículo comunicar por escrito al Encargado del Parque Vehicular de esta Dependencia del servicio requerido. Se anexa la medida preventiva. **ANEXO 3 Y 5**

- 6. Mediante recorrido físico efectuado el día 28 de octubre del 2011, el espacio del Corralón C-5 es insuficiente ya que se guardan aproximadamente 300 unidades de la Dependencia de cuya verificación se observó entre otros, que se trata de vehículos de considerable antigüedad o desvalijados parcialmente, además de un gran número de vehículos ajenos, remitidos por los Ministerios Públicos derivados de averiguaciones judiciales, cuyo volumen rebasa el espacio, para su alineación y acomodo (unos sobre otros) situación que no permitió efectuar su identificación y conteo. Cabe indicar que no se han dado de baja automóviles desde el 17 de Agosto del 2009 ante la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones.**

Normatividad Violada:

Artículos 2, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 fracciones I, III, IV, V, VI, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; Cuadragésimo Segundo de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el ejercicio fiscal del 2005; 17 y 18 del Reglamento para uso y control de Vehículos Oficiales de la Administración Pública Estatal (anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada

Recomendación:

En plazo perentorio se deberá levantar inventario e identificación de vehículos tanto de la Dependencia como ajenos remitidos por autoridad ministerial; además, determinar daños y/o faltantes de cada unidad, según las condiciones de estado y equipamiento como entraron; en su defecto, recabar las pruebas suficientes en la participación por acción u omisión del personal involucrado y sea notificado a esta Secretaria para la determinación de responsabilidades a que haya lugar y que a cada nivel le competa. Asimismo, realizar y concluir los trámites para la baja de los vehículos ante la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones. Deberán implementar las medidas de control necesarias, a fin de evitar la reincidencia de lo observado y enviar copia de las mismas así como de la baja respectiva, para su seguimiento.

SOLVENTACIÓN:

Se anexa documentación comprobatoria. **ANEXO 3 Y 6**

- 7. Mediante inspección física selectiva al equipo de transporte de la Dependencia, efectuado el 28 de octubre del 2011, se comprobó que existen 15 unidades que no cuentan con logotipos oficiales y/o el número económico correspondiente, en contravención a las disposiciones normativas correspondientes. El detalle se muestra en anexo 6.**

Normatividad Violada:

Artículos: 2, 143, 150 primer párrafo y 158 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 fracciones, I, III, V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 21 del Reglamento para Uso y Control de Vehículos Oficiales de la Administración Pública Estatal; Cuadragésimo Primero segundo párrafo de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el ejercicio fiscal del 2005; 8.2,

8.3, 8.4 del Manual de Identidad Gobierno del Estado de Sonora Un Nuevo Sonora (anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

Recomendación:

Proceder a la colocación de los logotipos oficiales de dichos vehículos. Una vez colocados, informar a esta Dependencia para su verificación o en su caso, presentar la autorización correspondiente; asimismo, deberán implementar las medidas de control necesarias, tal como un programa de inspección física rotatorio y otros, a fin de evitar la reincidencia de lo observado y enviar copia de las mismas, para su seguimiento.

SOLVENTACIÓN:

Se anexa documentación comprobatoria. **ANEXO 3 Y 7**

8. Se proporcionó relación de vehículos inactivos el 13 de octubre del 2011, con volumen de 357 unidades de transporte conteniendo únicamente los datos de identificación, sin embargo, no se entregó información relativa a las causas y fechas de baja, así como el estado que guarda su trámite ante la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones.

Normatividad Violada:

Artículos: 2, 143 y 158 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 fracciones I, III, IV,V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 33 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 17 y 18 del Reglamento para Uso y Control de vehículos oficiales de la Administración Pública Estatal;143 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal (anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

Recomendación:

Remitir información solicitada de manera detallada que indique marca, modelo y tipo del vehículo, fecha y motivo por el cual se dio de baja, para su revisión y análisis respectivo. Implementar medidas de control que eviten la reincidencia de lo observado y enviar copia de las mismas a esta Dependencia para su posterior verificación y seguimiento.

SOLVENTACIÓN:

Respecto a la observación le informo a Usted, que el Encargado del Parque Vehicular solicita prorroga para el día 24 de Febrero del presente año, con el fin de entregar una información clara, precisa y confiable. **ANEXO 3 Y 8**

9. El día 29 de agosto del 2011, al vehículo Ford Pick Up Lobo 2008 placas UZ-35901, con número económico 1097 y resguardado por Francisco Duarte López Jefe de Grupo, no obstante haberse suministrado a través de Controlnet 51.08 litros, se le entregó una dotación en vales extraordinarios de 50 litros ese mismo día.

Normatividad Violada:

Artículos 2, 143, 150 y 158 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 fracciones I, III, IV, V, VI, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 21, 34 fracción III y 36 del Decreto No. 83 de Presupuesto de Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal del 2011; Tercero y Vigésimo Tercero de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el ejercicio fiscal del 2005; 19 del Reglamento para uso y control de Vehículos Oficiales de la Administración Pública Estatal (anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

Recomendación:

Explicar por escrito el hecho observado e informarnos los motivos por los cuales no se lleva un control interno adecuado para que no se realice la dotación de vales extraordinarios y además utilicen el controlnet. Además,

es necesario se realice investigación para que en su caso sea notificado a esta Secretaría para la determinación de responsabilidades a que haya lugar y que a cada nivel le corresponda. Enviar copia a esta Dependencia de las acciones realizadas para solventar lo observado. Asimismo, deberán implementar las medidas de control necesarias, a fin de evitar la reincidencia de lo observado y enviar copia de las mismas, para su seguimiento.

SOLVENTACIÓN:

Se anexa documentación comprobatoria. **ANEXO 1 Y 3**

- 10. No se proporcionaron bitácoras actualizadas de Rendimiento y Consumo de Combustible, (debiendo incluir Controlnet y Vales de gasolina) de cada uno de los vehículos de la Dependencia desde la fecha de su adquisición al 31 de agosto de 2011. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por la Contraloría en el ejercicio 2010.**

Normatividad Violada:

Artículos 2, 143, 150 y 158 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 fracciones I, III, IV, V, VIII; XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 15 y 19 del reglamento para el uso y control de vehículos oficiales de la administración pública estatal; Tercero y Vigésimo Tercero de los Lineamientos para el cumplimiento de las disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005 (anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

Recomendación:

Proceder a actualizar las bitácoras rendimiento de combustible (incluya Controlnet y vales de Gasolina) de cada uno de los vehículos de la Dependencia desde la fecha de su adquisición al 31 de agosto del 2011. Respecto a las bitácoras de rendimiento de combustibles además de otros datos, ésta deberá de informar por separado el consumo por Controlnet y el consumo en vales, con el fin de conocer el rendimiento real de las unidades. Asimismo deberán de implementar mediante circular medidas de control interno para evitar la reincidencia de lo observado. Remitir a esta Dirección General de Auditoría Gubernamental, copia de las bitácoras y de circular de las medidas de control establecidas, para su seguimiento. Se precisa la intervención directa del Director de Recursos Materiales y Servicios Generales para que instruya en la aplicación de las medidas correctivas conducentes y evitar se continúe dicha irregularidad en cumplimiento y estricto apego a las disposiciones vigentes y en beneficio de la optimización y transparencia del gasto.

SOLVENTACIÓN:

Respecto a la observación le informo a Usted, que el Encargado del Parque Vehicular solicita prorroga para el día 24 de Febrero del presente año, con el fin de entregar una información clara, precisa y confiable. **ANEXO 3**

Capítulos 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

De la revisión a este rubro se obtuvieron resultados favorables.

Capítulo 5000 Bienes Muebles e Inmuebles.

- 11. No se proporcionaron los resguardos de adquisiciones efectuados del periodo enero- agosto de 2011 por \$2'456,730 con cargo a las partidas que se muestran en anexo 7.**

Normatividad Violada:

Artículos 2, 143, 150 y 158 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 fracciones I, III, IV, V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; Tercero y Cuadragésimo Segundo último párrafo de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal, de la Administración Pública Estatal para el ejercicio fiscal del 2005 (anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

Recomendación:

Proporcionar a esta dependencia los resguardos del equipo observado para su revisión. Implementar mediante circular medidas de control interno para evitar su reincidencia y remitir copia de ellas para su seguimiento.

SOLVENTACIÓN:

Se adjunta documentación comprobatoria. **ANEXO 9**

12. El inventario de bienes muebles de la Procuraduría General de Justicia del Estado, no se encuentra actualizado, debido a lo siguiente:

- c) **No se ha llevado cabo en su totalidad inventarios físicos en las diversas Unidades Administrativas por parte de la Dependencia.**
- d) **No se han elaborado y/o actualizado la totalidad de los resguardos individuales de activos fijos, asimismo, algunos no se encuentran firmados por los responsables de su uso y custodia.**
- e) **Los bienes muebles no cuentan con etiquetas de identificación actualizadas con sus correspondientes números de folio individuales.**
- f) **Hay duplicidad de resguardos de activo fijo con los bienes muebles existentes.**
- g) **Se realizan resguardos individuales por cada activo fijo entregado, en lugar de elaborar uno general en función de los bienes en custodia por cada servidor público.**

Normatividad Violada:

Artículos: 2, 143, 150 y 158 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 fracciones I, III, IV, V, VI, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 85 de la Ley de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora; Tercero y Cuadragésimo segundo, párrafo segundo de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el ejercicio fiscal 2005 (Anexo 1) y demás normatividad relativa aplicable a la situación observada.

Recomendación:

Concluir con la actualización del sistema electrónico establecido para el control del inventario de ésta Dependencia. Una vez concluido lo anterior, proceder a realizar inventarios físicos en las diversas Unidades Administrativas para verificar la correcta correspondencia entre el sistema y lo físico. Proceder a la elaboración o actualización de los resguardos, según corresponda, con el fin de que queden debidamente asignados en función de su uso y firmados por los responsables de su custodia. Además, deberán actualizar las etiquetas de identificación de los bienes, con sus respectivos números individuales. Deberán incorporar la totalidad de los bienes muebles de las diversas Unidades Administrativas que conforman a ésta Dependencia, en el inventario general de la misma. Informar a esta Dependencia una vez realizado lo anterior para su seguimiento y verificación y enviar fotocopia de las medidas de control implementadas para evitar la reincidencia de lo observado.

SOLVENTACIÓN:

Se adjunta documentación comprobatoria. **ANEXO 9**

13. No se proporcionaron dictámenes técnicos que debe emitir la Subsecretaría de Desarrollo Administrativo y Tecnológico de la Secretaría de la Contraloría General. En la adquisición de equipo de Radiocomunicación Portátil por un monto de \$ 1,618,931 con los siguientes contratos:

Contrato	Proveedor	Importe
PGJE/FASP/001/011	Caborca Automotriz S.A de C.V	\$303,530
PGJE/ FASP/002/011	Eads Telecom México S.A de C.V	1,315,401
Total		\$1,618,931

Normatividad Violada:

Artículos: 2, 143, 150 y 158 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 fracciones I, III, IV, V, VI, XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; Cuadragésimo quinto, fracción VIII de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el ejercicio fiscal 2005; 5 del Boletín Oficial No. 50 Secc. III (anexo 1) y demás normatividad relativa aplicable a la situación observada

Recomendación:

Proporcionar a esta dependencia los dictámenes técnicos correspondientes al equipo señalado, para su revisión. Así mismo, deberán implementar las medidas de control interno necesarias, a fin de evitar la reincidencia de lo observado y enviar copia de las mismas, para su seguimiento.

SOLVENTACIÓN:

Se anexa documentación comprobatoria. **ANEXO 10**

Capítulos 6000 Inversiones en Infraestructura para el Desarrollo.

De la revisión a este rubro se obtuvieron resultados favorables.

Conclusión

Hemos analizado los Presupuestos, Activos y Egresos por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de agosto de 2011, de la Procuraduría General de Justicia, concluyendo lo siguiente:

La Procuraduría General de Justicia presenta deficiencias en el control interno establecido para el registro oportuno y veraz de los recursos materiales y servicios de mantenimiento aplicables a su equipo de transporte; así como para el manejo, custodia y/o uso de bienes muebles. Además, algunos documentos de apoyo administrativo no se encuentran actualizados, ni se llevan a cabo las gestiones concluyentes que permitan tener sus registros actualizados y custodia física adecuada de dichos bienes a su cargo. Por lo que esa Dependencia deberá implementar las medidas de control correctivo y preventivo eficaces para la adecuada aplicación de los procedimientos administrativos y ajustar su funcionamiento a las disposiciones legales que normen su actuación.

Por lo tanto, se considera indispensable que se atiendan las recomendaciones preventivas y correctivas propuestas en el presente informe, para solventar en forma definitiva las observaciones determinadas y evitar su reincidencia; lo anterior, con el fin de lograr una mayor transparencia en la aplicación y ejercicio de los recursos públicos asignados.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.

C.P. Patricia Eugenia Argüelles Canseco
Directora General de Auditoría Gubernamental
Cédula Profesional: 622680

C.P. Rafael Octavio Ortiz Nóperi
Director de Auditoría Gubernamental
Cédula Profesional: 2849454

C.P. Ana Luisa Lizola Ibarra
Subdirectora de Auditoría a Dependencias
Cédula Profesional: 878958

C.P. René Manuel Escalante Fierro
Jefe de Departamento
Cédula Profesional: 1830635

C.P. Marcela Ayala Martínez
Supervisor de Área
Cédula Profesional N° 2849728